



DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

TIPIFICADOR DE HECHOS INFRACCIONALES Y PAUTA PARA APLICAR MULTAS ADMINISTRATIVAS

01 DE AGOSTO DE 2024

CÓDIGO	NORMA LEGAL INFRINGIDA Y SANCIONATORIA	ENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN	HECHO INFRACCIONAL (TIPIFICACIÓN)	CRITERIOS (NATURALEZA+ AFECTACIÓN)	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA MULTA																							
CAPITULO 24: DE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO,																												
1192-a	Artículo 211-A inciso 2°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No elaborar un protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, a través de los organismos administradores de la ley N°16.744.	No elaborar un protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, a través de los organismos administradores de la ley N°16.744, respecto de la(as) siguiente(s) persona(s) trabajador(a)s: _____, Rut_____.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
1192-b	Artículo 211-A inciso 2°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No poner a disposición de las trabajadoras y de los trabajadores un protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo.	No poner a disposición de las trabajadoras y de los trabajadores un protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, respecto de la(as) siguiente(s) persona(s) trabajador(a)s: _____, Rut_____. * Se hace presente que esta multa se aplica solo para el caso de que el protocolo este elaborado y no se haya puesto a disposición.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									
1192-c	Artículo 211-A inciso 3°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No incorporar en el protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo las disposiciones mínimas establecidas en el artículo 211-A inciso 3° del Código del Trabajo.	No incorporar en el protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo las siguientes disposiciones mínimas: (a) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos psicosociales asociados con el acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, con perspectiva de género.) (b) Las medidas para prevenir y controlar tales riesgos, con objetivos medibles, para controlar la eficacia de dichas medidas y velar por su mejoramiento y corrección continua.) (c) Las medidas para informar y capacitar adecuadamente a los trabajadores y a las trabajadoras sobre los riesgos identificados y evaluados, así como de las medidas de prevención y protección que deban adoptarse, con inclusión de los derechos y responsabilidades de los trabajadores y las trabajadoras y los de la propia empresa.) (d) Las medidas para prevenir el acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, conforme a la naturaleza de los servicios prestados y al funcionamiento del establecimiento o empresa.) (e) Las medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral, y las medidas frente a denuncias inconsistentes en estas materias. Asimismo, deberá contener mecanismos de prevención, formación, educación y protección destinados a resguardar la debida actuación de las trabajadoras y de los trabajadores, independiente del resultado de la investigación en estos procedimientos.) Lo anterior, respecto de las personas trabajadoras de la empresa, establecimiento o servicio. * Se hace presente que, al tratarse de disposiciones mínimas, deben cumplirse todas, donde si falta cualquiera de ellas, se configura infracción. Igualmente se debe especificar la o las disposiciones faltantes.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tamaño Empresa</th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño Empresa	UTM			Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
Tamaño Empresa	UTM																											
	Leve	Grave	Gravísima																									
Micro 1 a 9	3	4	5																									
Pequeña 10 a 49	6	8	10																									
Mediana 50 a 199	24	32	40																									
Grandes 200 y más	36	48	60																									

CÓDIGO	NORMA LEGAL INFRINGIDA Y SANCIONATORIA	ENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN	HECHO INFRACCIONAL (TIPIFICACIÓN)	CRITERIOS (NATURALEZA+ AFECTACIÓN)	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA MULTA																								
1192-d	Artículo 211-A inciso 4°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No informar semestralmente a las personas trabajadoras, respecto de la obligación contenida en el inciso 4° del artículo 211-A del Código del Trabajo.	No informar semestralmente a las personas trabajadoras, los canales que mantiene la empresa para la recepción de denuncias sobre incumplimientos relativos a la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, así como las instancias estatales para denunciar cualquier incumplimiento a la normativa laboral y para acceder a las prestaciones en materia de seguridad social, respecto de las personas trabajadoras de la empresa.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
1193-a	Artículo 211-B bis inciso 1° y artículo 12, inciso 2° del DS. N°21 de 28/05/2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No levantar un acta de denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, en caso de que ésta sea verbal, por parte del representante de la empresa que la reciba por parte de la/el denunciante.	No levantar un acta de denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, en caso de que ésta sea verbal, por parte del Sr./a: _____, Rut. __ en su calidad de representante de la empresa (Art. 4° C. del T.) que la reciba por parte de la/el denunciante, Sr/a.: _____, Rut. ____ efectuada con fecha_____.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
1193-b	Artículo 211-B bis inciso 1°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	Levantar un acta de denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, en caso de que ésta sea verbal, sin contar con la firma de la persona trabajadora denunciante.	Levantar un acta de denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, en caso de que ésta sea verbal, sin contar con la firma por parte de la persona trabajadora denunciante, Sr/a.: _____, Rut. ____ efectuada con fecha_____.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
1193-c	Artículo 211-B bis inciso 1°, y artículo 12, inciso 2° del DS. N°21 DE 28/05/2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No entregar copia del acta de denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, en caso de que ésta sea verbal.	No entregar copia del acta de denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, de fecha _____, en caso de que ésta sea verbal, respecto del/la denunciante, Sr.(a): _____, Rut. _____	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
1193-d	Artículo 211-B inciso 2° del Código del Trabajo y el artículo 24, inciso 1° del DS. N°21 de 28/05/2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No informar por parte de la empresa principal o usuaria, las instancias que contempla el artículo 211-B bis del Código del Trabajo en el caso de denuncia de una persona trabajadora dependiente de una empresa contratista o subcontratista cuando los(las) involucrados(as) en los hechos sean de la misma empresa en régimen de subcontratación o EST, según corresponda.	No informar por parte de la empresa principal o usuaria las instancias que contempla el artículo 211-B bis del Código del Trabajo en el caso de denuncia de fecha _____, de una persona trabajadora dependiente de una empresa contratista o subcontratista cuando los(las) involucrados(as) en los hechos sean de la misma empresa en régimen de subcontratación o EST, según corresponda, respecto de los(as) siguientes personas trabajadoras: _____, Rut. _____	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
1193-e	Artículo 211-B inciso 2° del Código del Trabajo y el artículo 24, inciso 1° del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No remitir por parte de la empresa principal la denuncia respectiva, efectuada por una/s persona/s trabajadora/s de una empresa en régimen de subcontratación a la empresa respectiva que pertenece la persona trabajadora o a la	No remitir por parte de la empresa principal la denuncia respectiva, de fecha _____, efectuada por una/s persona/s trabajadora/s de una empresa en régimen de subcontratación a la empresa respectiva que pertenece la persona trabajadora o a la Dirección del Trabajo, cuando tome conocimiento de la decisión del o la denunciante, en cuanto a cuál de estas instancias sustanciará el procedimiento, respecto de la siguiente persona trabajadora Sr(a). _____, Rut. _____.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										

CÓDIGO	NORMA LEGAL INFRINGIDA Y SANCIONATORIA	ENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN	HECHO INFRACCIONAL (TIPIFICACIÓN)	CRITERIOS (NATURALEZA+ AFECTACIÓN)	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA MULTA																														
		Dirección del Trabajo, cuando tome conocimiento de la decisión del o la denunciante.																																	
1193-f	Artículo 211-B inciso 2° del Código del Trabajo y el artículo 24, inciso 2° del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No informar por parte de la empresa a la que pertenece la persona trabajadora en régimen de subcontratación o EST, tratándose de hechos denunciados que involucren a distintas empresas, a la empresa principal o usuaria en el plazo de tres días contados desde la recepción de la denuncia respectiva.	No informar por parte de la empresa a la que pertenece la persona trabajadora en régimen de subcontratación o EST, tratándose de hechos denunciados que involucren a distintas empresas, a la empresa principal o usuaria en el plazo de tres días contados desde la recepción de la denuncia respectiva de fecha _____, en relación con e la persona trabajadora Sr(a). _____, Rut. _____.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th colspan="2">Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td colspan="2">5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td colspan="2">10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td colspan="2">40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td colspan="2">60</td> </tr> </tbody> </table>			UTM			Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		Micro 1 a 9	3	4	5		Pequeña 10 a 49	6	8	10		Mediana 50 a 199	24	32	40		Grandes 200 y más	36	48	60	
		UTM																																	
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																																
Micro 1 a 9	3	4	5																																
Pequeña 10 a 49	6	8	10																																
Mediana 50 a 199	24	32	40																																
Grandes 200 y más	36	48	60																																
1193-g	Artículo 211-B inciso 2° del Código del Trabajo y el artículo 24, inciso 2° del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No realizar la investigación respectiva por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, por parte de la empresa principal o usuaria, conforme a lo establecido en el DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuando haya sido informado por la empresa respectiva en régimen de subcontratación, tratándose de hechos denunciados que involucren a distintas empresas.	No realizar la investigación respectiva por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, por parte de la empresa principal o usuaria, conforme a lo establecido en el DS. N°21 de 28/05/2024 que aprueba el Reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o la violencia en el trabajo cuando haya sido informado por la empresa respectiva en régimen de subcontratación, con fecha _____, tratándose de hechos denunciados que involucren a distintas empresas, respecto a o los(as) siguientes personas trabajadoras _____, Rut. _____.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th colspan="2">Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td colspan="2">5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td colspan="2">10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td colspan="2">40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td colspan="2">60</td> </tr> </tbody> </table>			UTM			Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		Micro 1 a 9	3	4	5		Pequeña 10 a 49	6	8	10		Mediana 50 a 199	24	32	40		Grandes 200 y más	36	48	60	
		UTM																																	
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																																
Micro 1 a 9	3	4	5																																
Pequeña 10 a 49	6	8	10																																
Mediana 50 a 199	24	32	40																																
Grandes 200 y más	36	48	60																																
1193-h	Artículo 211-B inciso 2° del Código del Trabajo y el artículo 24, inciso 2° del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias por parte de los/as empleadores/as en régimen de subcontratación o EST.	No adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias como (la separación de los espacios físicos) – (redistribución del tiempo de jornada) y (proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la ley N°16.744.) por parte de los/as empleadores/as en régimen de subcontratación o EST., respecto del o la denunciante doña (don) _____, _____, Rut. _____ involucrado en estos hechos, quien denunció con fecha _____, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th colspan="2">Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td colspan="2">5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td colspan="2">10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td colspan="2">40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td colspan="2">60</td> </tr> </tbody> </table>			UTM			Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		Micro 1 a 9	3	4	5		Pequeña 10 a 49	6	8	10		Mediana 50 a 199	24	32	40		Grandes 200 y más	36	48	60	
		UTM																																	
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																																
Micro 1 a 9	3	4	5																																
Pequeña 10 a 49	6	8	10																																
Mediana 50 a 199	24	32	40																																
Grandes 200 y más	36	48	60																																
1193-i	Artículo 211-B bis inciso 2° y artículo 13, inciso 2° del DS. N°21 DE 28/05/2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, en caso de investigación efectuada por el empleador.	No adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias como (la separación de los espacios físicos) – (redistribución del tiempo de jornada) y (proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la ley N°16.744.) a doña (don) _____, Rut. _____, afectada por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, quien denunció con fecha _____, respecto de don (doña) _____, Rut. _____, involucrado(a) en estos hechos, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo, en el caso de que la investigación fuere efectuada por la empleadora.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th colspan="2">Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td colspan="2">5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td colspan="2">10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td colspan="2">40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td colspan="2">60</td> </tr> </tbody> </table>			UTM			Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		Micro 1 a 9	3	4	5		Pequeña 10 a 49	6	8	10		Mediana 50 a 199	24	32	40		Grandes 200 y más	36	48	60	
		UTM																																	
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																																
Micro 1 a 9	3	4	5																																
Pequeña 10 a 49	6	8	10																																
Mediana 50 a 199	24	32	40																																
Grandes 200 y más	36	48	60																																

CÓDIGO	NORMA LEGAL INFRINGIDA Y SANCIONATORIA	ENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN	HECHO INFRACCIONAL (TIPIFICACIÓN)	CRITERIOS (NATURALEZA+ AFECTACIÓN)	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA MULTA																								
1193-j	Artículo 211-B bis, inciso final y artículo 12, inciso 2° del DS. N°21 DE 28/05/2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, requeridas por la Inspección del Trabajo respectiva, en el caso de que la denuncia fuere presentada ante la Inspección del Trabajo.	No adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias como (la separación de los espacios físicos) – (redistribución del tiempo de jornada) y (proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la ley N°16.744.) a doña (don) _____, Rut. _____, afectada por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, respecto de don (doña) _____, Rut. _____ involucrado en estos hechos, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo, las que fueron requeridas por la Inspección del Trabajo de _____, y notificadas conforme al art. 508 del Código del Trabajo, con fecha _____, en el caso de que la denuncia fuere presentada ante la Inspección del Trabajo.	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
1194-a	Artículo 211-C inciso 1° del Código del Trabajo y el artículo 12 del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No disponer dentro del plazo legal, la realización de investigación ante denuncia interpuesta por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, o no remitir, dentro del mismo plazo, la denuncia a la Inspección del Trabajo respectiva, tratándose de empresa que se encuentra obligada a tener reglamento interno de orden, higiene y seguridad.	No disponer, dentro del plazo de tres días contados desde su recepción, la realización de una investigación por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, ante denuncia interpuesta por doña (don) _____, Rut. _____ de fecha _____ o no remitirla, dentro del mismo plazo, a la Inspección del Trabajo respectiva, tratándose de empresa que se encuentra obligada a tener Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
1194-b	Artículo 211-C inciso 1° del Código del Trabajo y el artículo 12 del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No remitir, dentro del plazo legal, la denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo a la Inspección del Trabajo respectiva, cuando no existe la obligación legal de tener reglamento interno de orden, higiene y seguridad.	No remitir a la Inspección del Trabajo respectiva, la denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, de doña (don) _____, Rut. _____, de fecha _____, dentro de los 3 días de recibida, obligación legal que procede al no tener Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
1194-c	Artículo 211-C inciso 2° y el artículo 12 del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No concluir la investigación interna de por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, en el plazo de treinta días.	No concluir la investigación interna de la denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, de fecha _____, interpuesta por doña (don) _____, Rut. _____, con fecha _____, dentro del plazo treinta días.	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
1194-d	Artículo 211-C inciso 3°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	Realizar el empleador investigación interna por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, sin ceñirse al procedimiento establecido en la ley o sin contar con regulación interna obligatoria y adecuada.	Realizar la investigación interna de la denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, interpuesta por doña (don) _____, Rut. _____, sin ceñirse al procedimiento establecido en la ley, al, (no tener obligación de confeccionar reglamento interno de orden higiene y seguridad) - (tener obligación de confeccionar reglamento interno de orden higiene y seguridad pero no contener éste el procedimiento a seguir, las medidas de resguardo a adoptar y sanciones a aplicar por acoso sexual) - (no constar ésta por escrito) – (no ser llevada en estricta reserva) – (no garantizar que las partes involucradas hubieren sido oídas) – (no permitirle a las partes involucradas fundamentar sus dichos).	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										

CÓDIGO	NORMA LEGAL INFRINGIDA Y SANCIONATORIA	ENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN	HECHO INFRACCIONAL (TIPIFICACIÓN)	CRITERIOS (NATURALEZA+ AFECTACIÓN)	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA MULTA																								
1194-e	Artículo 211-C inciso 3° y artículo 18 del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No remitir a la Inspección del Trabajo, dentro de los dos días de su término, la investigación y sus conclusiones por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo.	No remitir a la Inspección del Trabajo respectiva, los antecedentes de la investigación interna por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo y sus conclusiones, de fecha _____, dentro de los dos días de concluida ésta, que corresponde a la denuncia interpuesta por doña (don) _____, Rut. ____.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
1194-f	Artículo 211-C inciso 4° y el artículo 19 del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No adoptar y aplicar las medidas correctivas que correspondan por el acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo.	No adoptar y aplicar las medidas correctivas que correspondan por el acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, establecidas en las conclusiones de la investigación correspondiente, sufrido por doña (don) _____, Rut. _____, en relación con la causa que generó la denuncia.	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
1194-g	Artículo 211-C inciso 5°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	Efectuar la investigación interna por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, sin ajustarse a las directrices establecidas en el DS. N°21 de 28/05/2024 que aprueba el Reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o la violencia en el trabajo.	Efectuar la investigación interna por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, sin ajustarse a las directrices establecidas en el DS. N°21 de 28/05/2024 que aprueba el Reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o la violencia en el trabajo, respecto de don (doña) _____ Rut. _____.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
1194-h	Artículo 211-C inciso 5°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	Efectuar la investigación interna por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, sin designar preferentemente a un trabajador o trabajadora que cuente con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales.	Efectuar la investigación interna por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, sin designar preferentemente a un trabajador o trabajadora que cuente con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales, respecto de don (doña) _____, Rut. _____, habiéndose constatado que la empresa sí cuenta con tal trabajador/a, individualizado/a como: _____, según documentación tenida a la vista, consistente(s) en: _____.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										
1194-i	Artículo 211-E inciso 1°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	Disponer y aplicar las medidas o sanciones correspondientes por el acoso sexual y/o laboral, fuera del plazo de los quince días legales.	Disponer y aplicar las medidas o sanciones correspondientes por el acoso sexual y/o laboral, cometido contra doña (don) _____, fuera del plazo de los quince días legales, contados desde la recepción de la conclusión de la investigación interna, de fecha _____.	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UTM</th> </tr> <tr> <th>Tamaño Empresa</th> <th>Leve</th> <th>Grave</th> <th>Gravísima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro 1 a 9</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pequeña 10 a 49</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mediana 50 a 199</td> <td>24</td> <td>32</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Grandes 200 y más</td> <td>36</td> <td>48</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	UTM				Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima	Micro 1 a 9	3	4	5	Pequeña 10 a 49	6	8	10	Mediana 50 a 199	24	32	40	Grandes 200 y más	36	48	60
UTM																													
Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima																										
Micro 1 a 9	3	4	5																										
Pequeña 10 a 49	6	8	10																										
Mediana 50 a 199	24	32	40																										
Grandes 200 y más	36	48	60																										